

Preguntas frecuentes nuevo Manual de Identidad Visual



**Vigilado
SuperTransporte**



SuperTransporte



1. ¿Qué es el Manual de Identidad Visual?

Es un documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal, como la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para sus usos. **El Congreso de la República expidió la Ley 2345 de 2023**, por medio de la cual se implementó el Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno.

En cumplimiento de esta norma, denominada «**Chao Marcas**», la SuperTransporte a través de la Resolución 6462 del 28 de junio de 2024 modifica el Capítulo II del Título II de la Circular Única de Infraestructura y Transporte con el fin de adoptar el nuevo Manual de Identidad Visual y sus **nuevos logos «SuperTransporte» y «Vigilado SuperTransporte»**.



SuperTransporte

2. ¿Por qué se implementó?

El Manual de Identidad Visual se implementó con el propósito de **establecer medidas para la austeridad en la publicidad estatal y, además, para unificar la imagen de las entidades estatales con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional.**



3.¿En qué consiste el cambio de imagen?

La Superintendencia de Transporte expidió **la Resolución 6462/24** mediante la cual imparte a sus vigilados, instrucciones precisas sobre el **cambio de logo de la Entidad, que debe ser implementado** en sus documentos, vehículos que prestan servicio público de transporte y publicidad.



VIGILADO
SuperTransporte



Vigilado
SuperTransporte



SuperTransporte

4. ¿Cómo se debe usar el emblema “Vigilado SuperTransporte”?

Las empresas del sector transporte vigiladas por la Entidad deben incorporar el emblema “Vigilado SuperTransporte” en los documentos que se relacionen estrictamente con la prestación del servicio autorizado o habilitado, como: **facturas, tiquetes, contratos, convenios, guías, comprobantes de pago de peajes, tiquetes de pesaje y otros similares.**



Vigilado
SuperTransporte

Este emblema deberá tener las siguientes características:

- Deberá lucir en la página principal de los documentos que el vigilado emita, en lugar visible y destacable.
- Debe ser incluido en todas las piezas gráficas junto al logo de la empresa vigilada (parte superior, inferior, izquierda o derecha) y en una proporción no inferior al 30%, siempre legible.
- El emblema nunca podrá tener un tamaño inferior a los 7 milímetros de alto.
- Deberá poseer un área de reserva equivalente al 50% adicional del área que ocupa el emblema.

El emblema “Vigilado SuperTransporte”, **no deberá ser incorporado en documentos de orden privado** del vigilado o aquellos que se relacionen con operaciones no supervisadas por esta Entidad.



SuperTransporte

5. ¿Qué pasa cuando ya se tiene documentación impresa con el logo anterior?

Los empresarios del transporte podrán seguir usando los documentos ya impresos hasta agotar existencias. En cuanto a emblemas y adhesivos en vehículos, **se otorga plazo hasta el 30 de junio de 2025.**



6. ¿Cómo es el manejo en cuanto a stickers de los vehículos?

El emblema “Vigilado SuperTransporte” debe hacer parte de los documentos que expida la empresa, según los criterios del Manual de Identidad Visual y **se fije en los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en un lugar visible.**

¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS



Opción 3





SuperTransporte

7. ¿Existen plazos para implementar la nueva imagen?

Los sujetos vigilados de la entidad podrán continuar usando los documentos ya impresos hasta agotar su inventario. Para el caso del cambio de adhesivos, emblemas y logos de la Entidad en los vehículos, los sujetos vigilados tendrán **plazo hasta el 30 de junio de 2025**. La publicidad radial, escrita, televisiva o por medio digitales deberá ser adaptada con la publicación de este acto y no será sometida a transición.



8. ¿Qué sucede en el caso de que la empresa tenga publicidad en medios?

La publicidad en televisión y/o medios digitales en video **deberá incluir una cortinilla con el logo "Vigilado SuperTransporte" sobre todo blanco o naranja y debe aparecer de izquierda a derecha.** La publicidad en radio deberá incluir la frase "Vigilado SuperTransporte" al final de la cuña, a una velocidad prudente, de manera tal que se entienda claramente el mensaje.

Toda pieza publicitaria en donde aparezca el emblema "Vigilado SuperTransporte" **deberá ser accesible a personas en condición de discapacidad visual y auditiva,** esto es que, deberá guiarse por lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013. Lo anterior implica que la publicidad **deberá orientarse a garantizar el derecho fundamental a la igualdad y accesibilidad de la información,** permitiendo que personas con y/o en situación de discapacidad que puedan ser sujetos de publicidad, logren acceder a esta de forma clara y entendible.



SuperTransporte

9. ¿Los tiquetes aéreos llevan el emblema?

Para efecto del cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 3 y otros que le complementen o modifiquen, **se excluye de la obligación de incorporación del emblema “Vigilado SuperTransporte” a los tiquetes aéreos y pasabordos del servicio público de transporte aéreo**, mientras no se determine lo contrario. Las disposiciones sobre los mismos se continuarán ciñendo a lo establecido en el respectivo Reglamento Aeronáutico de Colombia o la norma que sobre el particular regule lo pertinente.





SuperTransporte

10. ¿En dónde se puede consultar el Manual de Identidad Visual?

En la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co se encuentra un **archivo descargable** que contiene el emblema “**Vigilado SuperTransporte**”, y a su vez el adhesivo “**Cómo conduzco**” facilitando a los vigilados la labor de cambio de estos. Así mismo, la Resolución 6462/24, y el Manual de Identidad Visual. Enlace: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/manual-visual-y-logos/>.

